

ORDEN DE SERVICIO No. SC 035 2018
(Subgerencia Comercial)

FECHA 21 SET. 2018

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS ESTRATEGIAS GENERADAS DESDE LA SUBGERENCIA COMERCIAL
NOMBRE CONTRATISTA:	MARIA NATALIA GARCIA BEDOYA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.116.263.933 de Tuluá (V)
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 23 No.5-A-28 Tuluá (V) – Teléfono : 3118255406
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2018 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS (\$14.295.026) M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2018
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.163.600) M/CTE
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 32612 del 14 de Septiembre de 2018
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Santiago de Cali
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por la Administradora de Empresas JHULIANA GARZON BEJARANO Subgerente Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces
ALCANCE DEL OBJETO	N/A

**OBLIGACIONES
DEL
CONTRATISTA:**

- a) Participar en los planes, programas y proyectos que adelante la entidad.
- b) Apoyar en la redacción y producción de boletines de prensa.
- c) Apoyar en los cubrimientos periodísticos donde participe Acuavalle.
- d) Coordinar estrategias de comunicación conjuntas en imagen institucional con el equipo de comunicaciones.
- e) Gestionar y realizar las tareas de los proyectos que le sean asignados desde la Subgerencia Comercial de Acuavalle S.A. E.S.P.
- f) Generar estrategias de comunicaciones, dirigidas a fortalecer el clima y cultura organizacional de la entidad.
- g) Diseñar piezas requeridas para implementar estrategias de comunicación, dirigidas al posicionamiento de imagen corporativa.
- h) Diseñar piezas requeridas para la implementación de campañas educativas y pedagógicas.
- i) Diseñar y diagramar piezas gráficas de acuerdo a las directrices impartidas por la Subgerencia Comercial.
- j) Generar campañas y conceptos gráficos de acuerdo a las directrices impartidas por la Subgerencia Comercial.
- k) Diseñar y desarrollar campañas publicitarias para medios ATL y BTL.
- l) Difundir información de interés y actividades institucionales (imagen corporativa, logros de la entidad, obras a desarrollar, entre otros), coordinadas por la oficina de comunicaciones.
- m) Cumplir a cabalidad las tareas asignadas desde la oficina de comunicaciones.
- n) Gestionar las capacidades organizacionales requeridas para garantizar el mejoramiento de los procesos mediante el mejoramiento de los sistemas de gestión de

	<p>calidad y control interno, normas NTCGP-1000, 17025, MECI de Acuavalle S.A. E.S.P.</p> <p>o) Enfocar esfuerzos para dar cumplimiento a la normatividad pertinente en materia de gobierno de línea (Ley 2573 de 2014) y transparencia (Ley 1712 de 2014).</p> <p>p) Liderar la implementación de las Políticas y lineamientos de la estrategia de Gobierno en Línea (GEL), ley de transparencia, Plan Anticorrupción y SUIT.</p> <p>q) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas y que se encuentren contenidas en las Leyes y Decretos, Acuerdos e Instructivos acordes con la naturaleza del objeto contractual.</p> <p>a) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Hacerle seguimiento a las actividades que realiza el contratista.</p>
--	---

GARANTIAS : N/A

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. 

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. **e)** Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del término aquí pactado, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer la necesidad presentada en la Subgerencia Operativa, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa. 

DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

21 SET. 2018

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente

Maria Natalia Garcia Bedoya.
MARIA NATALIA GARCIA BEDOYA
C.C. 1.116.263.933 de Tuluá (V)

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton –Profesional III – Dirección Jurídica
Reviso: Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico

